

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el expediente con constancia secretarial del día 6 de los corrientes mes y año, en la que se informa que los términos concedidos a los promotores del recurso extraordinario de revisión para corregir el líbello genitor transcurrieron sin actuación¹.

Por consiguiente, se genera la consecuencia prevista en el inciso segundo del artículo 358 del compendio adjetivo civil, esto es, la desestimación del mencionado instrumento.

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso extraordinario de revisión interpuesto María Clemencia Delgado de la Cruz, Martha Patricia Consuelo de los Ángeles Delgado Ramírez, María Clara Delgado Ramírez, Luz Amparo Delgado Ramírez y Luis Guillermo Delgado Ramírez, este último en nombre propio y como apoderado judicial de los demás demandantes, en calidad de sucesores procesales del señor Luis Gabriel Delgado González, frente a la sentencia proferida el 8 de noviembre de 2021 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, en el proceso verbal de pertenencia adelantado por el señor Luis Gabriel Delgado González (fallecido) en contra de los señores Tatiana García López, Óscar González Martínez y María Eugenia Sierra Ramírez, y los herederos Indeterminados de Elda Cáceres de García o Elda Cáceres Villamizar.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la demanda a la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

¹ Según la constancia, el auto del 25 de mayo de 2022 fue notificado por estado electrónico el 26 siguiente, y los términos para subsanar corrieron durante los días 27, 31 de mayo, 01, 02 y 03 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Sofy Soraya Mosquera Mota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f42d39e7b79818fa9d47e60ba33ef9651b1efab805aae2f05cdb94f701f2ca

Documento generado en 07/06/2022 08:49:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**